UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (VICERRECTORIA ACADÉMICA) FASE: EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020 EQUIPOS DE LABORATORIOS DICEIMBRE DE 2020

En mesa de trabajo donde se trabajó lo técnico y jurídico realizada el día 15 de diciembre mediante la plataforma meet con el URL (https://meet.google.com/qnq-teys-vez) en la cual estuvieron el representación de la Oficina Asesora Jurídica Carlos David Padilla Leal, por parte de la Vicerrectoría Académica Claudia Patricia Castellanos Menjura en representación de la Facultad Tecnológica Eliseo Pérez Medina Coordinador de los Laboratorios de Ciencias Básicas, Henry Moreno Acosta Coordinador de los Laboratorios y Talleres de Mecánica, Fernando Martínez Santa Coordinador de los Laboratorios de Electricidad además Jorge Enrique Patiño Pérez CPS Laboratorios y Talleres de Mecánica, Luis Felipe Imbachi Guerrero CPS Laboratorios de Electricidad y Dolly Andrea Gallego Narváez CPS Subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica invitados por el Comité Institucional de Laboratorios con el fin de realizar la evaluación técnica ítem a ítem y/o solución integral (especificaciones) de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLOGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS". Teniendo en cuenta lo anterior me permito manifestar que he realizado el ejercicio de análisis y verificación de la información a la CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020 y que por lo tanto comunico que la(s) firma(s)

CESAR TABARES L & CIA SAS - CTL

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CTL & COMPANY LTDA.

CESAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO CC 71650755 REPRESENTANTE LEGAL A SU EVALUACIÓN gerenciabogota@ctlcompany.com TEL.: +57(4) 444 00 37 | +57 (4) 411 07 32 CEL.: (+57) 313 419 48 38 Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia www.ctlcompany.com

I. La garantía mínima ofertada de 2 años de que trata los requisitos habilitantes y su diferencia con el Anexo 3

Para empezar, es importante precisar el contenido de la observación que la Universidad presentó sobre la garantía mínima ofertada de 2 años, en particular:

"No hay concordancia entre lo señalado entre la carta de garantía y lo plasmado en el anexo técnico 3, es decir que este fue mal diligenciado incumpliendo el numeral 2.3.5 garantía mínima ofertada 2 años."

Así pues, se evidencia que la Universidad considera que el Proponente no cumple con el requisito y las especificaciones de dicha garantía dado que encuentra una discordancia entre lo declarado en la "carta de garantía" y el Anexo Técnico 3.

Ahora, con el fin de comprender la observación realizada por parte de la Universidad, es indispensable remitirse, en primer lugar, al Pliego de Condiciones; el cual establece:

"2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS: Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía

debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional.

La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva; en todo caso la Universidad exige que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía deberán ser cubiertos por el proveedor. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el adecuado funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estarán a cargo del proveedor, durante el tiempo de vigencia de la garantía." (Negrilla fuera del texto)

De este modo, atendiendo a la literalidad del Pliego de Condiciones, el cual marca las reglas de juego para la Convocatoria Pública No. 010 – 2020, se concluye que la garantía mínima de dos (2) años para todos los equipos, es un requisito habilitante para los proponentes, para que estos puedan seguir a la etapa de los requisitos puntuables. Esta garantía de tipo habilitante, debe ser suscrita por el Representante Legal, diferente a la garantía adicional de fábrica del distribuidor o fabricante que debe plasmarse en el Anexo No. 3.

En concordancia con lo anterior, el Pliego también señala: "Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía de 3 años [ó] más, tendrá un puntaje adicional", esto deja en evidencia la diferencia sustancial entre el requisito habilitante de los dos (2) años, y el puntaje adicional que se otorga por la extensión de la garantía. Es claro para el Consejo de Estado la diferencia entre los requisitos habilitantes y aquellos que otorgan puntaje, tal como lo señala la sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá D.C, 14 de abril de 2010, en la cual se manifestó:

"(...) La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir.".

Sobre este punto, con base en el manual de contratación de la universidad, que también se apoya en las leyes y decretos actualizados; Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expuso que: "La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno". De este modo, es claro que la interpretación de la posibilidad de la extensión de la garantía mínima es un requisito que puntúa y en ninguna interpretación podría derivar en uno habilitante, lo cual los hace radicalmente diferentes.

Dicho en otras palabras, es claro que la Universidad pretendía con este aparte reconocer a los proponentes que estén en la posibilidad de ampliar el mínimo de la garantía un año o más, un puntaje adicional, sin que esto afecte la prerrogativa de que con dos (2) años de garantía el oferente estuviera habilitado. Es decir, que cualquier proponente cumpliría este requisito del pliego con dos (2) años, sin tener la obligación de presentar una garantía superior, pero estando consciente de que el no hacerlo, no le permitiría acceder al puntaje adicional en la valoración de sus ofertas.

Ahora bien, en cuanto, al caso concreto, la observación presentada por la Universidad gira en torno a que hay una discordancia entre la carta de la garantía y el Anexo 3, asegurando que existe un error en el diligenciamiento del último. Lo anterior, debido a que en la carta se otorga una garantía de dos (2) años para todos los equipos y en el Anexo 3 cuando fueron discriminados los ítems, el Proponente estableció para algunos una garantía superior. Este

argumento esbozado por la Universidad es completamente errado y desconoce la misma configuración del Pliego que diferenció para la garantía una parte habilitante y una parte puntuable, como ya se dejó en evidencia anteriormente. Adicionalmente, CTL, en documento entregado, fechado 25 de noviembre de 2020, que hace parte de la propuesta expresó con diáfana claridad lo siguiente:

En caso de salir favorecidos con la adjudicación de todos o alguno de los items ofertados por CTL COMANY SAS, garantizamos un tiempo minimo de garantía por cada equipo de 2 años.

El tiempo de garantia especifico se encuentra relacionado para cada uno de los items presentados en el ANEXO 3 – Formulario especificaciones tecnicas minimas y propuesta economica.

En gracia de discusión, en caso de que la Universidad quisiera insistir en la falta de concordancia en entre la carta y el Anexo 3, aun cuando la configuración del Pliego de Condiciones divide el tiempo de la garantía en una parte habilitante y en otra puntuable, CTL en el párrafo segundo de la carta en cita estableció que, en el Anexo 3, se especificaría el tiempo de la garantía para cada uno de los ítems, sin perjuicio de que se extendiera para todos estos un mínimo de dos (2) años, con el fin de asegurar el cumplimiento del requisito habilitante establecido en los pliegos de condiciones y armonizarlo, de esta manera, con las garantías especiales o específicas para cada uno de los ítems

Aunado a lo anterior, es importante hacerle notar a la Universidad que hay otros proponentes en condiciones similares a CTL Company (en relación con la aludida garantía) otros que deben ser inhabilitados y que están siendo calificados como hábiles a diferencia de CTL. Miremos los ejemplos:

• En el caso de ICL, NO presenta carta de garantia minima de 2 años, firmada por el representante legal y en el Anexo 3 ofrece garantías diferentes por ítems: de dos (2) años para los ítems 3, 9 y 10 y cinco (5) años y un (1) mes para los ítems 1, 2 y 11. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía minima de 2 años, esta oferta no debe ser tenida en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada tecnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple u tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y tecnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

• En el caso de Kassel Groups, este NO presenta carta de garantia minima de 2 años, firmada por el representante legal, incumpliendo con el numeral 2.3.5 y en la oferta económica anexo 3 para los ítems 12,13,14,15,16,17 y 18 ofrece una garantia de 5 años y un mes. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía minima de 2 años, esta oferta no debe ser tenida en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada tecnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple, este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y tecnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

 Avantika, NO acredita con la oferta inicial la garantía mínima de los dos (2) años, firmada por el representante legal, no obstante, en el Anexo 3 ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo.

Nota: Es de aclarar que Avantika no presento en la oferta inicial la carta de garantia minima 2 años, y posteriormente la universidad acepta la subsanación y aclaración parcial, para el Item 6 y 12 – calificándolo como Habilitado.

SUBSANES No. 3

Adaración # 3

Adiamos que los equipos de nuestro proveedor RISS TECNOLOGY cuentan con garantía de dos (2) años, se evidencia en el documento "Avantika - Parte Tecnica" folio 45, carta "GARANTIA DE EQUIPOS", cumple con lo requerido por la entidad en el numeral 2,3.5. GARANTIA MÍNIMA OFERTADA DE DOS (2) AÑOS, anexamos documento del proveedor fabricante que avala dicha garantía

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

NO CUMPLE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección. EN EL ANEXO 3 NO CUMPLE LA GARANTÍA MÍNIMA (REGISTRA UN AÑO) PARA EL ÍTEM 16 CONGELADOR A PESAR QUE EL OFERENTE ACLARA EN LA CARTA DE GARANTÍA DOS (2) AÑOS PARA TODOS LOS EQUIPOS.

EN ESTE SENTIDO CONFORME A LO SEÑALDO EN EL MISMO ANEXO SU MAL DILIGENCIAMIENTO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA ESE ÍTEM

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. Es un requisito habilitante, que no cumple, no aclara y no subsana (Carta de garantia minima 2 años, firmada por el representante legal), este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y tecnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

Es importante que la Universidad aclare este punto, pues el principio de igualdad está inmerso en la contratación pública, privada y de régimen especial, pues esta deviene de la misma Constitución Política de Colombia. Veamos lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-887 de 2002:

Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.

Por todo lo anterior, le solicitamos a la Universidad valorar en su conjunto los documentos entregados por parte de CTL Company y tomar en consideración el cumplimiento en la oferta inicialmente presentada con base en el cumplimiento de los dos parrafos del numeral 2.3.5 del pliego y el párrafo segundo aclaratorio de la carta de garantía mínima, el cual se entregó en tiempo y cumpliendo con todos los requisitos del Pliego de Condiciones. Adicionalmente, instamos a la Universidad a que aplique el principio de igualdad para todos los proponentes. Por último, y atendiendo a lo anterior, también solicitamos acceder al puntaje adicional sobre los ítems 2, 3, 8, 9, 10,

12 y 13, debido a que tal y como se presentó en el Anexo 3, y lo previsto en la carta de garantía mínima, el Proponente ampliará a cinco (5) años y un mes la garantía de estos equipos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE MANTIENE EL RECHAZO DE LA OFERTA

El anexo 3 folios 630 al 684 y la carta de garantía folio 624 de la oferta no son concordantes para todos los ítems ofertados incumpliendo el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva".

En el folio 624 se encuentra la carta de garantía presentada en la propuesta como se evidencia en la siguiente imagen:



624

Bogota D.C., 25 de noviembre de 2020

Señores UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Ciudad

Asunto: Convocatoria Publica No. 010 de 2020

GARANTIA MINIMA

CTL COMPANY ofrece para cada uno de los ítems ofertados una garantía mínima de 2 años, bajo defectos de fabricación.

Cordialmente,

Cesar Nigolás Tabares L. Representante Legal CTL COMPANY LTDA

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellin-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

En OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020 remitida en la fecha 03 de diciembre de 2020 mediante la aclaración enviada por el correo <u>asistentebogota@ctlcompany.com</u> escriben en el correo <u>De acuerdo a la evaluacion inicial de las</u>

ofertatas presentadas, adjuntamos oficio con aclaraciones a nuestras calificaciones dadas y observaciones a las ofertas de los oferentes." Como se evidencia a continuación:



Enviando una nueva carta de garantía de fecha del 25 de noviembre como se evidencia a continuación



La cual no es aceptada como se evidencia en las páginas 11 a 14 del documento "RESPUESTA A LOS SUBSANES EVAL. INICIAL CONV. No. 010 DE 2020" el cual reposa en el URL (https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/diciemb re/16487.pdf) publicado el día 09 de diciembre de 2020 cuya respuesta fue: "NO SE ACEPTA EL SUBSANE

EN UNA NUEVA REVISIÓN DE LA OFERTA SE ENCUENTRA QUE LO QUE REALMENTE SUCEDIÓ ES QUE NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LO SEÑALADO ENTRE LA CARTA DE GARANTÍA Y LO PLASMADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, QUE ESTE FUE MAL DILIGENCIADO.

AHORA BIEN, CONFORME AL MISMO CONTENIDO DEL ANEXO 3 EL MAL DILIGENCIAMINETO DE ESTE CONLLEVA AL RECHAZO DE LA OFERTA PARA LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE RESALTAR <u>2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional.</u>

La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA"

Para el caso puntual de ICL:

• En el caso de ICL, NO presenta carta de garantia minima de 2 años, firmada por el representante legal y en el Anexo 3 ofrece garantías diferentes por ítems: de dos (2) años para los ítems 3, 9 y 10 y cinco (5) años y un (1) mes para los ítems 1, 2 y 11. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía minima de 2 años, esta oferta no debe ser tenida en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada tecnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple u tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En la propuesta entregada por el oferente ICL en los folios 652 al 654 se encuentra carta de garantía mínima ofertada y en los folios 346 y 347 se encuentra el anexo 3 como se evidencia con las siguientes imágenes:

Carta de garantía



Cra. 36A No. 57 - 22 Teis: (571) 221 6664/8239 - 702 6 Telefax: 221 6669 - www.id-dicastica.com ventas@ici-dicastica.com - rafo@ici-dicastica.com BOGOTA,D.C. - COLOMBIA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020.

GARANTÍA MINIMA OFERTADA

Por medio de la presente, el suscrito certifica que los equipos y accesorios que conforman la oferta presentada por ICL DIDÁCTICA SAS., en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLOGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS." Según Anexo No. 3 Formulario de Especificaciones Especificas Mínimas y propuesta económica, son fabricados con las más rigurosas y estrictas normas infernacionales de calidod, garantizando que cada fabricante cumple con las especificaciones técnicas y suministre equipos con un óptimo desempeño y rendimiento para la presente convocatoria.

El tiempo de garantía ofrecido por ICL DIDÁCTICA SAS para este proceso se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Minimas y Propuesta Económica. Dicha garantia cubre defectos de fábrica en todo o cualquiera de las partes de los equipos

La garantia no aplica en los siguientes casos:

- · Accesorios y elementos de consumo (lámparas, cables, sondas, fusibles, baterías,
- Daños por mala operación y/o conexiones inadecuadas de los equipos por parte del
- Daños por mais operaciones, pre-usuario final.
 Para los equipos de instrumentación electrónica como generadores, osciloscopios, multimetros y fuentes, las puntas de prueba no tienen garantia salvo por desperfectos de fabricación o material fuera de especificaciones.

En todo caso ICL DIDÁCTICA SAS, garantizará que la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos sea correcta y de ser necesario se realizará el cambio



INSTRUMENTACION - CONTROL Y LABORATORIOS NIT. 830.007.414-9

Cra. 36A No.57 - 22 Tels.: (671) 221 9864/8239 - 702 6148 Talefax: 221 6869 - www.lcf-didactica.com ventas@id-didactica.com - info@id-didactica.com BOCOTA, D.C. - COLOMBIA

total o parcial de un equipo o accesorio. Estos costos serán asumidos en su totalidad por ICL DIDÁCTICA SAS. Todos los gastos que implique el traslado y puesta en funcionamiento de los equipos, al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por ICL DIDÁCTICA SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumitibes) para que el funcionamiento de lequipo o los equipos sea correcto estará a cargo de ICL DIDÁCTICA SAS., durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida.

Durante el período de garantía cuando se presente alguna falla o desperfecto en un equipo que el cliente crea debe ser revisado por este concepto, se deberá seguir el

El Cliente debe notificar por escrito a ICL DIDÁCTICA SAS. la falla, con la siguiente información del equipo:

Fabricante: Modelo:

Número de serie

Fecha de entrega del equipo: Descripción de la falla:

Exponer las razones por las que espera una reparación por garantía:

El área de Ingeniería de ICL DIDÁCTICA SAS., procederá inicialmente con su verificación El área de Ingeniería de ICL DIDACTICA SAS., procederá inicialmente con su venificación y asesoria remotamente para poner en funcionamiento nievamente el equipo, asegurándonos que no sea por un error de operación; al el problema persiste se realizará la corrección de la falla en sitió, de no ser posible daré solución, el equipo debe ser remitido a nuestro departamento de ingeniería, con previo visto bueno del supervisor o personal asignado por la Universidad, para su versisón en ICL DIDÁCTICA SAS. y hacer la corrección de la falla o su reposición según sea el caso.

Todos los gastos que impliquen traslados, puesta en funcionamiento y capacitación durante la entrega y el periodo de garantía de los equipos ofertados serán cubiertos 100% por ICL DIDÁCTICA SAS.

ICL DIDÁCTICA SAS., cuenta con todo el respaldo de los proveedores con actualizaciones técnicas y entrenamiento permanente a nuestros ingenieros por fábrica. Además nuestro Departamento de Ingeniería cuenta con un laboratorio completamente dotado con instrumentos de verificación, control y ajuste para los equipos ofertados en la presente Convocatoria Pública.

153



INSTRUMENTACION - CONTROL Y LABORATORIOS NIT. 830.007.414-9

152

Cra. 36A No. 57 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148 Telefax: 221 6869 - www.icl-dictactica.com tas@ici-didactica.com + info@ici-didactica.com BOGOTA,D.C. - COLOMBIA

Datos de ICL DIDÁCTICA SAS.:

Horario de atención: Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Dirección: Carrera, 36 A No. 57-22 Bogotá, D.C.
Telefono: (57 1) 221 6664 – 221 6669 info@icl-didactica.com, servicio@icl-didactica.com (57) 300 268 21 09 - 318 735 72 37 - 316 422 94 93

Atentamente

ICL DIDÁCTICA SAS. NIT. 830 007 414 - 9

ARMANDO ZEA ACOSTA Representante Legal C.C. No. 9.525.236 de Sogamoso



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLOGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPE

TEM PACULTAD Y												
- Constant	IABORATORI DE DESTRO	A USICACIÓN	моментершен	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTEAD	овасивном гем сотавко	MARCA COTZACA	ROFERONCIA	VALOR UNITARIO	VALUE NA	universidad	GARANTIA OFERTAL EN AÑOS 3, 4, + DE 6 (MESES
1 TECHOLÓGIC	CA Submercing	e Peo 3, Editor Teore	, Carlhacon & December	Continues on Experimental and the continues of the contin		Continues in data care under the face that the SE MEL while I reside a recent browners in requirement in 1 250 or such on the section of the continues of the section of th	MONOS.	WILLIAMS IS SHE AND IS MANUAL IS MAN			a Proposer	T EARLS YOU MED W
2 TECHOLÓGIC	CA Laboratorios Tecnología en ele	n Hen J. Edition Taxon	s Submitte Digital Your PMS.	The second section of the section of the section section of the section section of the section of the section of the section section of the section o		Management (plant Time Billing, and management and another control on	HANKO	roat	. 1861		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4 BARONYUN MES
3 Technologic	Ca. Laboratorica Tecnologia un ele	e Plea 3. Edition Textor	Matheen Dight The EMI registrator de dates.	Administração de Miller de Miller de Maria de Ma		Advances from the SM contract of Advances from the Contract of	MATRIX	Anada		a Amer	e e partende	a 2 Alice
a 750NOL00K	CA LABORATORIO CICRICIAS BÁS	DE Editor Techno pas Laboration in Finite Ministrica 1 y 2	Tokasin imagrat ngapo pam catta Libra Subundración Tacontaglica	Nazari ingrejer a destructive honologie sonte space de camo e cionosina e Para hana a polari fado an endade camo e cionosina e Para hana a polari fado an endade camo e ca		Section 1 and an extended outcomes and a section of the section of	LB DIGACTIC Grasi "LEVROLD"	(10) Ref 39003 (7) Ref 39003 (7) Ref 39005 (0) Ref 39005 (7) Ref 30004 (7) Ref 30004 (10) Ref 30015 (10) Ref 50136 (10) Ref 50136	1 #50-N	s +0.006.08	8 86 450.50	s zalos
15 75CHOLOGIC	CA LABORATORIO CIENCIAL SAL	DE Eather Techne pass Laboration de Pass MecAnia 1,2 y 2	Socialis resper equip personal recipients unfortunaries audientiques per Subertración Tecnologias	Seady regular personnel brookles contra season as element authentic in Place Seas (season figure an entire Committee of the Season figure an entire Committee of the Season as reader for 100°C files (Season Season Season file 100°C), season files and the Committee of the Season Season files (Season Season Season Season files (Season Season Seas		Section for the part of contractions for section and to the plan distribution of contractions for five to these capture flips on enturing any experiment of the part of the pa	LD DISACTIC OHARI "LEVROLD"	(7) Red 337130 (1) Red 33710 (14) Red 337110 (7) Red 337114 (7) Red 337114 (8) Red 337114 (7) Red 337114 (7) Red 337105 (14) Red 337105 (14) Red 337105	1 4408	5 N 8.490.04	1 8 8282544	1 2 ARON
11 TEGEROLOGICA	LABORATORIOS CIENCIAS BASIC	E Editor Training page 7 Annuments on Free Environments on Free Environments on Free	Steamin respect Lineae epidemicrobiae	being or implies and a plant address and the state of the	٠	Section 1. A register of the control	as accenting. Lib delection Green Green Flavitical	(1) fluid 1006/dbs (1) fluid 1006/dbs (1) fluid 1006/dbs (1) fluid 1006/dbs	\$ 21-090,000	6 586500		EARDS Y UR MES MAN
NONCHONES COMERCIALS	colombianos.	etrana durhados del ces	arth unemo de selección e	vas de total. Sel es de sele (E) cremes, cortados a parte de la suscripción del acto de trialo, presia aproducción de las parentias, esto							8 287,273,240	
VIGENCIA DE LA OFERTA				vecelatiris Pública No. 010 de 2000.								

Se encuentra en concordancia lo diligenciado en el anexo 3 y la carta de garantía como se puede observar a continuación:

El tiempo de garantía ofrecido por ICL DIDÁCTICA SAS para este proceso se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Propuesta Económica. Dicha garantía cubre defectos de fábrica en todo o cualquiera de las partes de los equipos

Para el caso puntual de Kassel Group:

• En el caso de Kassel Groups, este NO presenta carta de garantia minima de 2 años, firmada por el representante legal, incumpliendo con el numeral 2.3.5 y en la oferta económica anexo 3 para los ítems 12,13,14,15,16,17 y 18 ofrece una garantia de 5 años y un mes. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía minima de 2 años, esta oferta no debe ser tenida en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada tecnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple, este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En la propuesta entregada por el oferente Kassel Group en el folio 151 se encuentra carta de garantía mínima ofertada firmada y en los folios 214 al 219 se encuentra el anexo 3 como se evidencia con las siguientes imágenes:

Carta de garantía.

Kassel Group
Equipos para Laboratorio y Servicio Técnico
GARANTÍA MÍNIMA

151



Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

Señores UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Ciudad

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020

Yo URIEL LOPEZ SANCHEZ identificado con la C.C. 19.486.997 de Bogotá, actuando en representación legal de KASSEL GROUP S.A.S. con Nit: 830.053.900-2, certifico que en caso de ser favorecido en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 certificamos, ofrecemos y nos comprometemos a garantizar los equipos ofertados. El tiempo de garantía por cada equipo ofertado esta descrito en el Anexo No. 3.

La garantía está plasmada en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA; para cada uno de los equipos y soluciones integrales para la cual presentamos oferta, en todo caso KASEL GROUP SAS garantiza que el equipo, la inistalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por KASSEL GROUP SAS. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por KASSEL GROUP SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para el equipo, funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de KASSEL GROUP SAS, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Atentamente

URIEL LOPEZ SANCHEZ C. C. No. 19 486.997 De Bogotá Representante legal

Nombre o Razón Social del Proponente: KASSEL GROUP S.A.S

NIT: 830.053.900-2 Dirección: Carrera 27C N° 72-81

Bogotá - Carrera 27 C № 72 - 81 PBX. 631 0171 Celular Corporativo 310 857 57 62 www.kasselgroupsas.com - info@kasselgroupsas.com - ventas@kasselgroupsas.com

Anexo 3.

thene	10 (800) 10 (800)		Share-regarders	The second section of the sec						
Totaleo	SCHOOL SECTION	Salthire Salthire Plant 1 Indoorsering the Common Astronomy			And the second of the second o	***	900.610	. 4808		100 Mg Mg
tongless	Million of the Control of the Contro	Suffice Summer First 1 splanness of the shiftment splannes	Sales de Originale de Sales de		Section of the control of the contro		_		 . ,	70.00 M
	Time:	Esficic Spring May 1 depletion de la riche Mittale		Control of the Contro	Comment and Commen	eran	*	e thereo	 	St. on Co. On St. on St

Vendor	THE COLUMN TWO IS NOT	Miles Suite and Comment with the suite and comment with the suite of the suite with the suite of	lente	Season and the season	The state of the s	NAME OF THE OWN
	10.0000 10.0000 10.000	Advantages that falcosts delicate design	Copies	Standard Sta	Section 1 and 1 an	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
	MINISTER STATE OF THE STATE OF		Arriso di Noci	When I was a second absorbing a second control of the control of t	The state of the s	00 (00) (00



Por lo anterior esta oferta cumple el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, siendo concordante el anexo 3 con la carta de garantía según lo soporta la siguiente imagen:

La garantía está plasmada en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA; para cada uno de los equipos y soluciones integrales para la cual presentamos oferta; en todo caso KASEL GROUP SAS garantiza que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por KASSEL GROUP SAS. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por KASSEL GROUP SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para el equipo, funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de KASSEL GROUP SAS, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Para el caso puntual de Avantika

• Avantika, NO acredita con la oferta inicial la garantía mínima de los dos (2) años, firmada por el representante legal, no obstante, en el Anexo 3 ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo.

Nota: Es de aclarar que Avantika no presento en la oferta inicial la carta de garantia minima 2 años, y posteriormente la universidad acepta la subsanación y aclaración parcial, para el Item 6 y 12 – calificándolo como Habilitado.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

La empresa Avantika remite en su oferta inicial la carta de garantía firmada que reposa en la página 45 del PDF como se evidencia en la siguiente imagen





Bogotá, 25 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ASUNTO: GARANTÍA DE EQUIPOS

Yo IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, Identificado con CC. 8.533.510, en calidad de representante legal de la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. garantizo que en caso de resultar adjudicado en el proceso "CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020 "CONTRATAR LA ADOUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUENDO DE LA FACULTAD TECNOLOGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS." Jos siguientes equipos ofertados tendári (2) año de garantía extendida CON UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO requerido:

Codigo	Descripcion
AV03798	Planta De Extracción Sólido-Líquido Y Líquido-Líquido
NZ.1702-M	Estereo Microscopio Zomm Binocular Nexius Zom Evo Todas las partes ópticas y mecánicas de los siguientes productos de microscopio tienen una garantía extendida: - IScope, ISGope, Oxion, Oxion Iliverso, BioBlue Lab, BioBlue, NexiusZom, serie DZ, serie ZE: 10 años - Serie AP & P, EcoBlue, MicroBlue, StereoBlue y EduBlue: S años Cámaras independientes e integradas: 2 años
JPCEGH120PP- TOPA	Cabina Extractora Digital Sin Ductos Con Filtro De Carbon Activado
CVLAB-15V	Congelador Vertical No Frost 16 Pies Cubicos 425 Litros
JPA50LV-X	Autoclave Vertical Automatica 50 Litros

La garantía del equipo cubre exclusivamente los fallos atribuibles a defectos de fabricación o ensamble. Se garantiza que los equipos suministrados se desempeñaria ne acuerdo a lo ofrecido en nuestra propuesta técnica, siempre y cuando cumplan las especificaciones de instalación, operación y los requisitos dados por el fabricante y/o bo señalados en unestra propuesta, especialismente pero sin limitanes y a lo que se effere a la estabilidad de la tersión eféctrica de alimentación, ausencia de picos de voltarle dedecidos con ocido de susultanto electrico reperativos, gologo, vibraciones, exposición a lementaurias ambientales fuera de especificaciones, trabajo en superficies inclinadas o inestables.

Toda garantía quedará anulada si los procedimientos de operación y mantenimiento no son realizados según la metodología o frecuencia especificadas en los manuales del fabricante o en los entrenamientos de mantenimiento y operación dictados por Avantika.

2107 IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO CC.8.533.510 DE BARRANQUILLA









El anexo 3 reposa en las paginas 76 al 80 del PDF ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo, por lo tanto, para el ítem 16 fue rechazado dando cumplimiento al numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem"

•	TECHNIÓGICA	Unicoletolec de Plachucción	EDIFICIO TECHNE PGO 3	PLANTA OF OTTRACCIÓN SOLDO SIGNEO Y SIGNEO - SIGNEO -	Section 1 and 1 an		PARTA DE DETACCIÓN DE CARDO A ÉQUITO Y TRABADO-ESTADO INSTITUCIÓN DE CARDO A ÉQUITO Y TRABADO-ESTADO INSTITUCIÓN DE CARDO A ÉQUITO DE CARD	NACONAL	AV03798	\$ 92,430,000	\$ 17,561,700	\$ 109,991,700	2 AÑOS
,	TICHOLÓGICA	шаовитово се Рясоисскім	EDIFICIO TECIME PISO 3 UABORATORIO INCI	COMPRESOR	Disposition que permite numerar la presión de con 4 fin de deplicar un fixilis, or ass pass compriser y altraserar sira, con 4 fin de preser la beren para recivience de séculición en un ciónem integrado, encha las para trespel del distanció sirá. Capaciante con se singlement por la compressión de la	18	NA	N/A	N/A				N/A
	TICHNIÓGICA	Liboratorios y Talesce de Medicina De GERRO Y DESARROLLO TEDMOGRO- PLÁSTICOS	Tedros Sagundo Plan	SOLUCIÓN INTEGRAL DE BEANNO DE DE GRANDO METROLÓGICO		*	N/A	N/A	N/A				N/A
,	TECHNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Edificio Techne piso 7 Liaboratorio de Roka Mecânica 5 y 2	Solucite integral equipo para carias libre Subordinación Tecnológica	Solution lenged por subordinación tencelalgica cor los explacos que elemen el laboratorio de Risco Marca Lepladi Equipo para estradir interactivamente de laboratorio de Risco Marca Lepladi Equipo para estradir interactivamente de laboratorio del laboratorio de	1	N/A	N/A	N/A				N/A
10	TTCNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Edificio Techne pico 7 inhonatorio de Rista Mecánica 1, 2 y 3	Sokutiin integrali equipo para movimizari uniformenetia aceleratic por Subordinación Tecnológica	Section (and the section of section of the section (as a section of a	· A	N/A	N/A	N/A				N/A
и	TECHNOLÓGICA	UNBORATORIOS DE CIENCIAS MÉRICAS	Edificio Tischne giso Tischeneri de Pilica Glectromagnifica I	Solución integral: Lineac equipotenciales	Section longer de gloss pars from exploremodar y lives de carriar, computent por libre (1) claire selectriste, units une dels moist avantes carriar la plante de primer la relación (1) cité ou métara à la mise de la moista carriar la carriar l	3	N/A	N/A	N/A				N/A

							AT .		170				
38	TICHOLÓGICA	UABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Technos Piso 7 Maloratoria de Culmina Aplicada	Autolium	Equiparthiciones Ticolace, americame americani, ficinificado a segor autoridan. Currid por interpresendado, como por establista de como contra en establista de como como contra en como sincialida. Perspersiona de vasigo penellización 100 a 2011. E mediato entates qui California por experior y disporter in Espirantes. Mais mán espadación como establista de porte de porte en espiral de servicio de porte de porte de la participa de la como contra en appelado de servicio y porte, enchandementes, filia de estendición y lapin plora for agas. Aliques extendición de astronomies de porte de servicio y porte, como como como como como como como com	3	AUTOCIAN'S SERTICAL, AUTOMITICAS SELTITICS assertiments. AUTOCIAN'S SERTICAL, AUTOMITICAS SELTITICS assertiments. AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOMITICAS SELTITICS assertiments. AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL assertiments. AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL assertiments. AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL Begins and describes officeast. AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL Begins and describes describes autocian AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL Begins and describe describes autocian AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL Begins and describes autocianis describes autocian AUTOCIAN'S SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL BEGINS SERTICAL AUTOCIAN'S SERTICAL SERTICAL	JP INGLOBAL	JPA50LV-X	\$ 25,743,800	\$ 4,891,322	\$ 30,635,122	N/A
19	TECHNOLÓGICA	Laboratorios de Electrónica	EDIFICIO TECNEE Ples 6 Lah. De Talesconsinacion	Annitrador de Espectro con Software Signal NGC (SIC), Comara - Signal NGC (SIC), Comara - Signal grátic de activação y Els de activação	whether do expert to US (import ret), resp. for however do 100 or	×	N/A	N/A	N/A				N/A
30	темосовка	tali-control of an Electrican	EDPICOTECHNE Isa Da Telecomenicación	Analizador de Estados	Marchine de Lindon, Equipo dele Probei la regisparten forceroschilaries est un sin espajo de medide Antalista de la Resident de l'Albano 13.1		N/A	N/A	N/A				N/A
21	TECHOLÓGICA	Suelos - Pavimentos - Concretos	Pluo I, Edificio Tachne	Modulo recliente	Sicilión (ringer) jaco le pera la realización de exaques de mobile realizante con translactor de desplacaciones literal (ringe, 20 mm, un opporte 10°C), un translactor de presión de poro de 10°Ms, un mobile de melhama (10°CM) pera mobile realizante, un soprete de place para concellación internación, una farter de 10°C (LO Arpopeiro, con su que de aluminio de 10°Ms (A-01.5°ms, calde de surp interna currengión de 10°Ms, los de propietación para travesta de 10°C nos de dilementa	ж	N/A	N/A	N/A				N/A
22	TECNOLÓGICA	Suelos - Pavimentos - Concretos	Pao i, Edificio Tachne	Equipo para determinar la recktancia macinica da los agragados gruesos por el mitodo de 20% de finos	la negisiere de media, dibários de 115 nos de dilevenis teners y 100 nos de libra, un dibário de escapo de 8154 nos 127 nos de altera, La pilos late en Lacino (5.27 nos y 30 nos de especio, un platón de acesso de 8151 nos con apercadem y escala platada en cos, usa verila de aperçacion (50° x 100 nos		N/A	N/A	N/A				N/A

12	TECHOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Techne Pico 7 Inhunstario de Quimica Aplicada	Graveonionacopio	Paper Concer Tectus, and the experimental content of the content o	*	IDITIONIO MACKICIONO DICHAM RISCOLLAN MERIAS ZONI SPO- LINIMACIONIO SEO 3 W Discontra con deliminato traventida spegio unforsida lasperto de calculare. 1 montale in Michaello Tillo se architere de será con contra contra del contra del contra del contra del con- tra contra del contra del contra del contra del contra del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra del contra del contra del contra del contra del del contra del contra de	EUROMEX	NZ.1702-M	\$ 5,642,900	\$ 1,072,151	\$ 6,715,051	z años
13	TECHOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Editido Techno Pino 7 Laboratorio de Quintos de Quintos Aplicada	Califox de Estracción de Gases Sis Ducto	Conclination Training consequences we serve for great years on the first stable embeds \$1000. Linguas UV yell, Deploy yellochronic and the State of the Concept of the State o	*	CARRIA EVITACIONA CORTIS, DIS DICTOS CON TATO DE CARRIO ACTIVADO CARRIO AS ACTIVADO TATO THO CONTRA DIVINITA DE TOTO TOTO THO CONTRA DIVINITA DI TOTO THO CONTRA DI TOTO	JP INGLOBAL	JPCEGH120F P-TOPA	\$ 23,286,700	\$ 4,424,473	\$ 27,711,179	2 AÑOS
14	TECNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Technie Plao 7 Laboratorio de Química Aplicada	Refractionetro Digital	Eperflucioni Nicolas retrocomento sono, mendra. Ruga de Medido Bio MERRADO E 93 De, hodo e de missolo (10 MERRADO LA LOS ES ES EN ESCOLO (10 MERRADO LA LOS ESCOLO (10 MERRADO L		N/A	N/A	N/A				N/A
is	TECNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada	Bombet de Vecio	seement or each part beloance, spin pare filterior par members are solded monitoring common memory regulator or product. Data are an important another treatment of the common memory regulator or product an important another treatment or product an important another treatment or product and important another treatment and important and important another treatment and important and important another treatment and important and important another treatment and important another tre		N/A	N/A	N/A				ŊΑ
16	TICHOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS SASSAS	Edificis Techne Piso 7 Laksestorius de Culmica Aplicada	Congelador	Experificaciones táxicias commencacion de seclarer notires 600 titos. Paper de seclarer se commencacion de seclarer notires 600 titos. Paper de seclarer se completimiento de Eliza. Paper de seclarer se completimiento de Eliza. Paper de seclarer se completimiento de Eliza de mangino de mangino de securito de Eliza cuntria operacionale. Eliza de CEC. Paper casas para spelaciones de altricorio de Securito de	3	COMER ADDR VERTICAL NO PROCET No PIES CUBICOS AND LITTOR AND LITTO	RIS	CVLAB-15V	\$ 16,800,000	\$3,192,000	\$ 19,992,000	1 AÑO
n	TECNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Techne Pico 7: Inhorestorio de Química Aplicada	Centrifuge	Securitidas likelian cereminas a merema a. Gajas lad risbina con notice lasquistres justificand, de a lidinal. Regio de solicido e cine. Não e a Adolgos de risbina con notice lasquistres justificand, de a lidinal. Inside de las lacilitar de excellados, de considerados de las lidinas de las lacilitares de considerados. Considerados de las solicidos de excellados de las lidinas de las lacilitares de las lacilitares de las lacilitares de las lacilitares de lacilitare		N/A	N/A	N/A				N/A

La empresa Avantika cumple con los requisitos en cuanto a la concordancia entre el anexo 3 y la carta de garantías para los ítems 6, 12, 13

El proponente Avantika cumplió desde el inicio con la carta de garantía mínima 2 años para los ítems 6, 12, 13 pero presento un subsane de la marca Riss para el ítem 16 la cual fue rechazado por ser garantía dando cumplimiento al numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS como se evidencia en la siguiente imagen:

SUBSANES No. 3

Aclaración # 3

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

NO CUMPLE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección. EN EL ANEXO 3 NO CUMPLE LA GARANTÍA MÍNIMA (REGISTRA UN AÑO) PARA EL ÍTEM 16 CONGELADOR A PESAR QUE EL OFERENTE ACLARA EN LA CARTA DE GARANTÍA DOS (2) AÑOS PARA TODOS LOS EQUIPOS.

EN ESTE SENTIDO CONFORME A LO SEÑALDO EN EL MISMO ANEXO SU MAL DILIGENCIAMIENTO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA ESE ÍTEM

Por lo tanto, NO SE ACEPTAN las observaciones remitidas por CTL en cuanto a las diferencias entre el anexo 3 y la carta de garantías al no cumplir con el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, esto es, por cuanto no existe concordancia, en lo que la garantía ofrecida se refiere, entre la carta de garantía y el anexo 3, respecto de los ítems cuya oferta fue rechazada y cuyo rechazo se mantiene, por existe causal expresa al respecto. Este criterio, conforme se dejó establecido en la respuesta a la observación fue aplicado por la entidad con sujeción a los pliegos de condiciones y en todos los casos

II. Resolución para el rango superior del Multímetro Digital True RMS (Ítem 2) y el Multímetro Digital True RMS (Ítem 3)

En cuanto a esta observación, la Universidad manifestó:

"La empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS no especifican las características del equipo ofertado, asociado a la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida, por consiguiente, se considera como causal de rechazo y el ítem ofertado no cumple. Por tanto, para los ítems ÍTEM 2 Multímetro Digital True RMS y 3 Multímetro Digital True RMS registrador de datos. Se acepta la observación."

De esta forma, se evidencia que la observación hace referencia que dentro de la información que entregó el Proponente no fueron especificadas las resoluciones minimas solicitadas para valores superiores de medida de los ítems ÍTEM 2 Multímetro Digital True RMS.

Ahora, en cuanto a dichas resoluciones sobre los ítems descritos, y según lo que los Pliegos de Condiciones establecen, aclaramos y demostramos que CTL Company cumple con todos los requerimientos técnicos. De este modo, teniendo en cuenta lo precisado por los Pliegos de Condiciones, es importante resaltar que la información sobre la "la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida" del Ítems 2 efectivamente fue entregada a la Universidad, dado que esta reposa en el Anexo 3 a folios 634.635,636 y en el catálogo original, tal como se evidencia a continuación: (De color azul las resoluciones máximas, y de color rojo las minimas).



					NIVEL DE SOBRETENSION 600 V (CAT II), temblén debe cumplir con normatividad IEC61010-2-032 como minimo. B) Una sonda de pruebo pasiva, de minimo 200 MHz, 1XTIOX, con conector BNC de longitud entre 1,2m y 1.5m con punta de gancho restrictif de ginen restrictif de minimo 200 menos 1 pulgadas con una tolerancia de mais o menos 1 pulgada, como también heramienta de ajuste de celibración.								
2	TECNOL OGICA	Laboratorios de Tecnología en electricidad	Piso 3, Edificio Techne	Multimetro Digital True RMS.	Multimetro digital Trus RBMS, con mediciones de tensido y corriente de verdadero valor eficaz, como también medición de tensido DC hasta 1000 V con resolución (máximo de 1) V en cede (ITIDES V máximo de 0.1 mV) en fos rangos de mV, con una precisión de máximo ± (0.09% ± 2) en 105 rangos entensión de ± (0.15% ± 2) en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000 en el rango de 1000V. Medición de 1000V.	6	MULTAMETRO DIGITAL: Fluke 179 True RMG Especificaciones: Tension 1000V, resolucion IV en este rampo y maximo 0.1mV, Voltaje de CC Precisión 10,09 % + 2) Resolución máxima 0.1 mV MOZEMO 1000 V, Voltaje de CA Precisión 11,0 % + 3) Resolución máxima 0.1 mV	FLUKE	FLUKE 179 TL75 80BK-A	1,690,000	321,100	12,066,600	5 AÑOS Y1 MES

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com



1 1	Vrms con resolución máximo de 1V en este	Máximo 1000 V Corriente CC		
1 1		Precision'±(1.0 % +		
1 1	rango y de u. imv en			1 1
1 1	los rangos de mV,	Sesoucion maxima	8 6 6	1 1
1 1	además con precisión	0.01 mA		1 1
1 1	de máximo ± (1% + 3).	Máximo 10 A		1 1
1 1	Medicion de corriente			1 1
1 1	DC hasta 10 A con	Corriente CA		1 1
1 1	resolución máximo de	Precision' ±(1.5 % +		1 1
1 1	0.01 A en este rango y	3)	8 10 10	1 1
1 1	U.UTIMA en et menor	Resolution maxima		1 1
1	rango de mA, además	U.U1 mA	0 10 10	
	con una precisión de	TRACERU TO A		1 1
1 1	māximo ± (1% + 3).	Resistencia		1 3
4 1	Medicion de corrente	Precision*±(0.9 % +		1 1
1 1	AC hasta 10 Arms, con	(1)		1 1
1 1	resolución máximo de	Resolucion maxima		1 1
1 1	0,01 A en este rango y	0.10	1 1	1 1
1 1	U.UTIMPA en el mienor	Maximo ou will		1 31
	rango de mA, además	Resolution 0.01 MD		1 3
1 1	con una precisión de	Capacidad Precisión*		1 3
1 1	máximo ± (1.5% + 3).	±(1.2 % + 2)		4 0
1 1	Medicion de resistencia	POPGOVOCION TRACEITA 1		1 0 0
1 1	hasta 50 MΩ, con	N. M.F.		1 1
3 10	resolución máximo de	Máximo 10 000 µF		1 4
1	0.01 MΩ en este rango	Frequencia Precisión*		1 1
1 1	y v. rzz en rangos	±(0.1 % + 1)		
	menores o iguales a	Resolución máxima		41 11
1 6	1kΩ, además con una	0.01 Hz		P 9
1 6	precisión de máximo ±	Máximo 100 kHz		4 3
1 1	(0.9% + 1). Medición de	remperatura		1 3
1 1	Capacitancia nasta	Precisión* ±(1.0 % +	l lo l	1
1 1	10000 µF con	10)		10 01
4 6	resolución máximo de	Resolución máxima.		1 1
1 1	TuF en este rango y de	0.1 °C		1 1
1 1	0.1nh en rangos	Hango -40 °C a 400		1 1
1 1	menores o iguales a	*C		1 3
1 1	1uF y precisión de	Volabs CC range		E 1
1 1	máximo ± (1,2% + 2).	1000V, resolucion		E 31
	Medicion de recuencia	1V. precisión		10

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellin-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com



minimo hasta 100 kHz, con resolución máximo de 0.01kHz en este rango y 0.01kHz en los rangos menores o iguales a 1 00kHz, ademise con una precisión de máximo ± (0.01% - 1), Médición de Remparatura en un panos infesios mínimo de 40°C a y en el rango superior mínimo de 40°C a y en el rango superior mínimo de 40°C, con recolución máximo de 0.1°C y srecisión máximo de z (15% + 10) También debe poseer	
función de medición de confinuldad y comprobación de didos, retención de didos, retención de valores en la pantalla autohold y/o hold, rango automático y manual, registro de valores de mínimo, máximo y promedio, pantalla do barra analógica con retrolluminación y resolución mínimo de 6000 cuentas. También debe poseer categoría de seguridad mínimo CAT IV 600 V/CAT III concentral de seguridad mínimo CAT IV 600 V/CAT III concentral de medición de contralidad V DE pendiente.	

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellin-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com



						-								
							comprobación de diodos, retención de valores en la pantalia autohold ylo holid, rango automático y manual, registro de valores de mínimo, máximo y promedio, pantalia de barra analógica con retrolluminación presolución mínimo de 6000 resolución mínimo de 6000 resolución mínimo de 6000 resolución mínimo de founción de la batería Alcalina -200 horas de funcionamiento típico, sin usar retrolluminación INCLUYE: Puntas de prueba TL75 Carcaza protectora amarilla Bastería de 9V instalada Sonda de temperatura 80BK-A Manual ver fiche tecnica y catalogo a nexo							
3	TECNOL ÓGICA	Laboratorios de Tecnologia en electricidad	Piso 3, Edificio Techne	Multimetro Digital True RMS registrador de datos.	Mutimetro digital True RMS con captura de graficas de tendencias y zoom en las curvas de las tendencias con capacidad para 14 aumentos, tembién debe poseer filtro AC seleccionable (modo	6	289 True-RMS Industrial Logging Multimeter Zoom en la tendencia proporciona capacidad de visualización sin precedentes y analizar	FLUKE	FLUKE 289 TL71 AC72	3,270,000	621,300	23,347,800	AÑOS Y 1 MES	The second secon

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

83

Nota: Revisar y corregir la evaluación técnica para el item3 Multimetro digital TRUE RMS registrador de datos, la universidad en la evaluación inicial y final dice: "Cumple Técnicamente" Además no hay ninguna observación técnica por parte de los demás oferentes.

Por lo tanto, le solicitamos a la Universidad valorar la propuesta de CTL Company en su integridad, dado que en los catálogos originales y en el Anexo 3, los cuales fueron entregados en tiempo, se encuentran desagregados los datos sobre la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad realizar la revisión pertinente de los documentos descritos y con base en ella declarar habilitado al Proponente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el proponente CESAR TABARES L Y CIA SAS en relación al cumplimiento de las características técnicas de los ITEMS 2 y 3 de la Convocatoria 010 de 2020, la Universidad pudo constatar el cumplimiento de las mismas remitiéndose a los catálogos y fichas técnicas adjuntos en la propuesta, y a los cuales refiere el proponente en el Anexo 3 Folios 634 a 641 con la nota aclaratoria "ver ficha técnica y catalogo anexo"

III. Especificaciones Ítem 13

La Universidad manifestó sobre este punto que:

"NO SE ACEPTA LA OBSERVACION Al revisar la dirección URL dada por el oferente en el folio 610 de la propuesta http://controlsuperior.com.co/portfolio-item/cabina-de-extraccion/ no se pueden verificar ni visualizar el modelo ofertado, las características y la ficha técnica (al intentar descargar presenta el Error 404 página no encontrada) que permita certificar las especificaciones propuestas en el anexo 3, en el numeral 2.3.6. CATALOGOS informa "La Universidad aceptara catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido"

En cuanto a este punto, el pliego de condiciones en el numeral 2.3.6. establece:

"Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido, ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados." (Negrilla fuera del texto)

De este modo, se logra concluir que la Universidad en los pliegos de condiciones habilitó a los proponentes a cumplir con el requisito mediante dos (2) posibilidades: i) la presentación de catálogos originales o ii) la entrega de copias de páginas de internet.

Ahora, en cuanto al caso concreto, la Universidad manifiesta que "no se pueden verificar ni visualizar el modelo ofertado, las características y la ficha técnica", dado que la URL que se allegó no funcionó, sin embargo CTL cumplió y aclaro con el requisito del catálogo original y la carta del fabricante, en donde se pueden identificar todas y cada una de las características del bien entregado junto con su ficha técnica y su respectiva marca y modelo. Así pues, aun cuando la página web no estuviese funcionado, se dio pleno cumplimiento al Pliego de Condiciones dejando sin peso el argumento esbozado por la Universidad en la observación planteada en la Evaluación Final.

Solicitamos que la universidad tenga criterio de igualdad con los demás proponentes en la subsanación de las aclaraciones y catalogos entregados.

En este sentido, respetuosamente le solicitamos a la Universidad valore en su integridad la propuesta presentada, dado que el rechazarla por un tema meramente formal (i.e. no funcionó el link de la página web), atendiendo a que tuvo acceso a la información mediante los catálogos originales y la carta del fabricante, sería otorgarles a temas superfluos o formales supremacía sobre lo sustancial. Lo anterior, en concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado, Rad. 68001-23-31-000-2001-01182- 01(41198), del 26 de febrero de 2018, en la cual se manifestó:

"La Sala observa que una elección ceñida irrestrictamente a las formas puede revertir en contra de la libre concurrencia. De acuerdo con el principio de la libre concurrencia en las licitaciones públicas, debe permitirse que la mayor cantidad de particulares interesados puedan presentarse al proceso, para que se evalúen sus propuestas y la licitación se adjudique a precios del mercado, consiguiendo así las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que es el objeto de la contratación estatal. En sentido contrario, un proceso guiado por criterios exclusivamente formalistas no lleva a la elección de la mejor propuesta, sino a la mejor "de las pocas que quedaron luego de que la Administración eliminó las más que pudo por razones

<u>formales</u>". De esta forma, la decisión se desvía hacia factores secundarios, olvidando el objetivo principal de la contratación." (se ha destacado)

Así como en la Sentencia del 5 de abril de 2017, Rad. 25000-23-26-000-2005-02449-01(35459), en la cual el Consejo de Estado también resaltó:

"necesariamente urge rememorar que la estimación de las ofertas allegadas a la administración para adjudicar un contrato estatal debe partir de la base de privilegiar lo sustancial en ellas, abandonando cualquier decisión que, basada en la primacía de aspectos formales e inconexos con el negocio jurídico a celebrar, excluya la propuesta del procedimiento de selección, puesto que la necesidad de la respectiva entidad de contar con la "oferta más favorable" se satisface con mayor probabilidad propendiendo por contar con el mayor número de ofrecimientos posibles, que cumplan en su esencia con lo dispuesto en el pliego de condiciones." (se ha destacado)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. <u>ÍTEM 13 CABINA DE EXTRACION DE GASES SIN DUCTO.</u>

Con carta del fabricante se certifican las especificaciones, marca (CONTROL SUPERIOR) y modelo (Ref. CS – CES1200) consignadas en los folios 592 a 595 de la oferta. En el anexo 3 se especifican las características solicitadas y CUMPLE CON LO SOLICITADO.

IV. Especificaciones ítem 14: refractómetro

Respecto a este punto, la Universidad manifestó en sus observaciones que:

ITEM 14 Refractómetro Digital: **No cumple.** en el anexo 3 NO se indica que el equipo incluya la certificación de calibración, Folio 670-671 y esto tampoco se evidencia en las fichas técnicas y catálogos entregados en los folios 598.

Así pues, para dar respuesta a esta observación, es indispensable referirse al Pliego de Condiciones y la descripción que ofrece sobre los aspectos técnicos de cada uno de los ítems en el numeral 2.3.15. De este modo, a continuación, encontrarán las especificaciones del ítem 14, el cual es objeto de la observación:

14	TECNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada	Refractómetro Digital	Especificaciones técnicas: Rango de Medición Brix 0.000 a 5.000%, indice de refracción (RI) 1.330150 a 1.341500, exactitud de la medición: Brix ±0.005%, indice de refracción (RI) ±0.000010 (20°C) (Bajo temperatura ambiente especifica y a temperatura constante), rango de temperatura de la muestra: 15.00 a 30.00°C, Consumo de Poder: 65VA, Indicación minima: Brix 0.001%, Índice de Refracción (RI) 0.00001, Temperatura 0.01°C. Fuente de Poder: AC 100 a 240V, 50/60Hz	1	
----	-------------	--	---	--------------------------	---	---	--

Del mismo modo, en el Anexo 3 la Universidad estableció dentro de las especificaciones técnicas del ítem 14:

Especificaciones técnicas: REFRACTOMETRO DIGITAL PORTÁTIL. Rango de Medición Brix MINIMO 0.0 a 93.0%, índice de refracción (RI) MINIMO 1.3300 1.5284, exactitud de la medición: Brix ±0.1%, índice de refracción (RI) ±0.00 (20°C) (Bajo temperatura ambiente específica y a temperatura constante ±1°C), rango de temperatura de medición (muestra) MINIMA: 5 a 45°C. Resolucion: Brix 0.1% y Resolucion índice de Refracción (RI) 0.0001. Fuento Poder: Baterias. Debe incluir su estuche, baterias y certificado de calibrac	03 de de
---	----------------

No obstante, es importante resaltar que las especificaciones técnicas no establecían la obligación de indicar que el refractómetro "debe contar" con el certificado de calibración al momento de la oferta, tal como sí sucede con otros ítems:

8	TECNOLÓGICA	Laboratorios y Talleres de Mecánica - LABORATORIO DE DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLÓSICO- PLÁSTICOS	Techne Segundo Piso	SOLUCIÓN INTEGRAL DE ESCANEO 3D DE GRADO METROLÓGICO	1. Sensor Escáner: Resolución mínima de 5 Megapíxeles Resolución mínima de 5 Megapíxeles Distancia entre puntos igual o inferior a 0.12 mm Exactitud o Máximo Error Permitido de medición de la longitud MPEE debe ser igual o inferior a 0.045 mm Volumen de escaneo igual o superior a 2.10 mm x 140 mm x 80 mm El equipo de Escaneo en 30 deb ser entregado en un estuche duro que sea capaz de resistir impactos y facilitar su trasporte y almacenamiento El equipo de escaneo debe ser entregado con todos sus cables y accesorios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha El equipo de escaneo debe ser entregado con todos sus cables y accesorios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha El equipo de escaneo debe ser entregado con todos sus cables y accesorios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha El equipo debe incluir los elementos necesarios para su calibración El escáner debe contar con un certificado de calibración con trazabilidad internacional Para garantizar y asegurar la repetibilidad del proceso de escaneados se requiere que la adquisición de la nube de puntos sea automatizarda, por tanto, el usuario no debe manipular o mapear el objeto a escanear y el escáner debe permanecer en un punto estático. 2. Mesa giratoria automática: Soportar como mínimo 20 kg Diámetro mínimo de 200 mm Debe ser motorizada y permitir el escaneo automático de piezas 3. Equipo de cómputo portátil de alto rendimiento para manejo de nubes de puntos o mallas escaneadas: Tarjeta de video mínimo de 6 GB GDDRS Procesador Intel Core i 7 o Xeon de mínimo 4 núcleos Mínimo 16 GB de RAM Pantalla mínima de 17 pulgadas Disco Duro mínimo 1 TB Sistema operativo: Windows 10 4. Tripode y/o stand móvil Debe ser compatible e incluir los accesorios necesarios para el acoplamiento del escáner 5. Aplicación debe tener la capacidad de manejar el procesamiento y el refinamiento de datos de nube de puntos y/o mallas **Contar con capacidad de comparar y validar las superficies de los sólidos escaneados con los ar	1
---	-------------	--	------------------------	--	---	---

En consecuencia, al omitir establecer que el Proponente debía indicar expresamente que contaba con el certificado de calibración, este no tenía la obligación de hacerlo, tal como sí sucedía con los ítems 1 y 8.

De esta forma, teniendo en cuenta el Anexo 3 y los Pliegos de condiciones en su conjunto, si bien el refractómetro debe incluir el certificado de calibración, no se impuso la obligación al Proponente de especificarlo, dado que, con la presentación de la propuesta en dicho Anexo, está acogiéndose a todas las especificaciones y obligaciones que se emanan del mismo.

No obstante, y, en gracia de discusión, adjunto al presente escrito encontrarán el modelo de certificación expedido por el ente acreditado – Metrologia Analitica SAS quien la realizara, y se aclara que de ser el Proponente el adjudicatario del Contrato, está en total capacidad de lograr la expedición del certificado de calibración del refractómetro, pues este debe ser expedido por un tercero diferente al fabricante (lo cual hace que no aparezca en los catálogos entregados en la Oferta de CTL Company).

En consecuencia, le solicitamos a la Universidad habilitarnos técnicamente, dado que en la propuesta el Proponente se acogió a la especificación técnica que exigía que el equipo contara con dicho certificado al momento de firmarla.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el anexo 3 de la oferta no se especifica que incluye el certificado de calibración razón por la cual se mantiene el rechazo de la oferta en lo que a este ítem corresponde

V. Especificaciones sobre los tubos necesarios para el Ítem 17

En cuanto a esta observación, la Universidad precisó:

"De acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Se debe incluir y entregar en el laboratorio todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento. El oferente en referencia en su propuesta no oferta los tubos necesarios para su correcto funcionamiento ofrece (1) centrifuga, con un rotor oscilante de 4x145 ml y cuatro

(4) porta tubos de 145ml, por lo que no cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones por lo que queda inhabilita dotado para este ítem."

Del mismo modo, es importante precisar que el Anexo 3 establece:

Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada	Centrífuga	Características técnicas: CENTRÍFUGA UNIVERSAL de Capacidad minima con rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. Rango de velocidad minima: 200 a 14.000 rpm Sistema de control: Microprocesador. Unidad de inducción sin escobillas, directo. Sistema de detección de desequilibrio. Dos (2) velocidades mínimas de aceleración / Dos (2) velocidades mínimas desaceleración. Cámara de centrifugación: Acero inoxidable. Rango en Timer: 99h, 59 min + continuo. Debe incluir y entregar en el Laboratorio de Química todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio. De ser necesario especificar con que accesorios y tubos se entrega el equipo. Alimentación: 120 V / 60 Hz.
--	------------	---

En este orden y atendiendo a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo 3, especificar los accesorios y los tubos con los que se entrega el equipo es potestativo del Proponente, por lo cual, este. al comprometerse con la puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo, asume la responsabilidad de los accesorios óptimos para este fin. Así pues, sobre este punto, el Proponente aclara que no especificó los tubos y los accesorios ateniendo a la prerrogativa del Anexo 3 elaborado por la Universidad, dado que fue formulada potestativamente y, por otro lado, precisa que garantiza la correcta entrega y puesta en funcionamiento de la centrifuga en el Edificio Techne Piso 7, de ser el adjudicatario del contrato. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el Consejo de Estado en la Sentencia 1997-05064 del 04 de junio de 2008, puesto que el pliego de condiciones es ley para las partes.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 1997-05064 del 04 de junio de 2008:

"En este orden de ideas, debe destacarse la importancia que tiene el pliego de condiciones en el procedimiento de selección del contratista, en cuanto que constituye el marco normativo que regula o disciplina, en especial, la licitación pública o concurso público y, por ende, las disposiciones en él contenidas, son de carácter vinculante tanto para la Administración como para los participantes en el procedimiento de selección y también para el contratista que resulte adjudicatario de la licitación o concurso, de donde se destaca el carácter obligatorio que le asiste al pliego de condiciones.

Tal obligatoriedad del pliego, le ha merecido el calificativo de "ley de la licitación" y "ley del contrato" (5), en cuanto que sus disposiciones no sólo regulan la etapa de formación del contrato cuando se cumple el procedimiento de selección objetiva del contratista, sino que sus efectos trascienden después de la celebración del contrato, para regular las relaciones entre las partes,

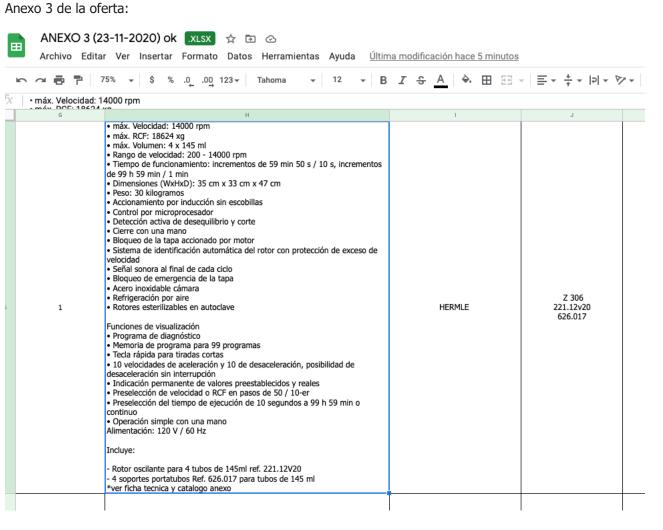
fuente de derechos y de obligaciones y permanece aún para la etapa final, al momento de su liquidación".

Aclaramos, que este item incluye: 1 centrifuga, 1 rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. 4 soportes para tubo, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento. Se entregara en el Laboratorio de Química donde y a quien designe la universidad, con caacitacion y en correcto funcionamiento.

Por lo tanto, se le solicita a la Universidad declarar a CTL habilitado técnicamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el anexo 3 de la oferta no se especifica el suministro de los tubos necesarios para su funcionamiento, lo cual desconoce lo establecido en el pliego de condiciones conforme al cual en el anexo 3 "las características técnicas ítem ofertado deben estar completas"



VI. Certificaciones contractuales solicitadas en la Evaluación Final se encuentran dentro del RUP de CTL Company

Respecto a esta observación, la Universidad manifestó:

"En las certificaciones entregadas no parece que el proponente tenga experiencia en la venta de escáneres 3D, la certificación entregada se evidencia la experiencia en ventas de diversos equipos de laboratorios, se solicita al comité asesor que indique si se acepta la experiencia del proponente o se rechaza la experiencia. Se requiere Respuesta por el Comité Asesor de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para confirmar esta observación".

En primer lugar, el Pliego de Condiciones señala sobre las certificaciones contractuales, lo siguiente:

"2.3.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección contractual, el oferente deberá presentar entre 1 y 3 certificaciones de contratos por proponente, suscritos, ejecutados y terminados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En las certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en el suministro o venta de equipos, de laboratorio o de emisoras, según el caso, así como también certificaciones en el suministro o venta de los mismos equipos para los cuales el proponente presente oferta a la Universidad. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, por el respectivo PROPONENTE. La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, convenio u otra denominación. Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o a una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia aquí señalada, el contrato respectivo solo será tenido en cuenta en el valor correspondiente"

(...)

NOTA 2: En el evento de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Universidad puede revisar las que excedan de este número, a fin de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido.

NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas o no tengan anexo el documento de respaldo, no serán tenidas en cuenta, con el fin de evaluar el desempeño del proveedor en cada negociación, y verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto de cada contrato que se esté certificando, sin perjuicio de la correspondiente subsanación. (se ha destacado).

Ahora bien, entrando en materia, el reparo que el oferente que observo; presenta gira en torno a que dentro de las certificaciones que el Proponente CTL Company allegó, no se especifican "equipos de escáneres 3D". No obstante, CTL Company, cumple con todos los requisitos señalados en el pliego para el tema de experiencia, adicionalmente aclaramos que, dentro del Registro Único de Proponentes (allegado con la oferta presentada por CTL Company), tiene sendas experiencias registradas con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta que dan cumplimiento al requisito solicitado por la Universidad en la observación presentada en la Evaluación Final en relación con los "equipos de escáneres 3D". A continuación, se relacionan los contratos en mención dentro del RUP de CTL de Company:

EXPERIENCIA RUP						
No. CONSECUTIVO	CODIGOS	PAGINA	CLIENTE	VALOR \$	SMMLV	
307	41 11 19	268	Colegio Mayor de Antioquia. (Entregamos- Contrato y	294.443.307	376.89	
	41 11 17		Certificacion, segun los lineamientos del pliego)			
	42 28 15					
	41 10 34					
	41 10 48					
	41 10 38					
	41 10 37					
392	41 10 39	356	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		580.83	
	41 10 30					
	41 11 36					
	41 11 44					
	41 11 33					
	41 11 54					

11	41 12 15 41 10 38 41 10 39 41 11 44	58	SGS COLOMBIA S.A	521.24
314	41 10 48 41 10 30 41 11 15 41 11 17 41 11 37 41 11 53	276	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NARIÑO	170.08
374	42 28 15 41 12 15	338	TOUCHSTONE COLOMBIA	151.81

1	41 11 57	1	1	 	
	41 11 44				
	41 11 38				
	41 11 36				
	41 11 17				
	41 11 56				
	41 11 19				
	41 11 15				
	41 10 31				
	41 10 30 41 10 51				
	41 10 39				
	41 10 37				
	41 10 38				
	41 10 48				
	41 10 17				

	41 11 53 41 11 54				
67	41 11 38	93	Inverciencia S.A.S		275.97
	41 10 30				
	41 11 16	103	GOBERNACIÓN DE NARIÑO		
89	41 11 19			391.82	
09	41 11 56	102			391.02
	41 11 17				
	41 11 36				

	41 11 37			
147	41 11 36	138	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SERVICIOS DE SALUD	121.86

Es importante aclarar que el RUP tiene la capacidad de acreditar la experiencia del proponente, puesto que este registro tiene el efecto de oponibilidad de la información contenida allí. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad que revise integralmente la propuesta presentada, dado que el RUP hace parte de ella y, tal como lo estableció Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo".

De este modo, le solicitamos a la Universidad reconocer la capacidad del RUP al momento de la acreditación de la información específica solicitada por el oferente. Adicionalmente, es importante aclarar que, amparados en la Nota 2 del numeral 2.3.2. de los Pliegos de Condiciones antes citada, solicitamos que sea tenida en cuenta la experiencia adicional (más de tres certificaciones) que se detalla del RUP dada su calidad de experiencia habilitante (y, por lo tanto, subsanable) y se allega con el presente escrito los respaldos solicitados en la Nota 3 del numeral 2.3.2. del Pliego de Condiciones anteriormente citado.

Sobre este punto es importante aclarar que en ningún momento el Proponente pretende infringir alguna norma de selección objetiva, dado que comprende que los contratos antes relacionados fueron allegados y puestos en conocimiento de la Universidad mediante el RUP en la fecha de la presentación de la propuesta y su ejecución fue previa a la apertura de la Convocatoria. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en la Sentencia del 19 de abril de 2018:

"La regla de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en virtud de la cual se reafirmó que no pueden rechazarse las propuestas por la ausencia de requisitos que no constituyan factores de escogencia y puntualizó que está prohibido a la entidad estatal permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como aceptar que se adicione o mejore el contenido de la oferta:

"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

(...)

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

Recordemos además que el Pliego de Condiciones con completa claridad señala en el numeral 1.28 que es posible subsanar, en el marco de este proceso de selección, hasta la audiencia de adjudicación: NOTA: Subsanamos, aclaramos y adjuntamos experiencia relacionada en el anterior cuadro Item 1- Colegio Mayor de Antioquia. Por valor de 376,89 SMMLV.

"1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

(...)

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada."

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Sea lo primero señalar que ingresa a la página web de la universidad al link (https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/diciemb re/16488.pdf) respecto de esta observación se encuentra esta respuesta "RESPUESTA A LA OBSERVACION: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. EN LA CERTIFICACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA CTL SE EVIDENCIA LA EXPERIENCIA EN VENTAS DE DIVERSOS EQUIPOS DE LABORATORIOS. DANDO CUMPLIMIENTO CON LO REGISTRADO EN EL NUMERAL 2.3.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES "En las certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en el suministro o venta de equipos, de laboratorio"."

En este orden de ideas esta es la respuesta oficial de la Universidad respecto del tema en cuestión la cual en esta oportunidad se ratifica

VII. Certificaciones de distribución:

En cuanto a este punto, la Universidad precisó:

"Se aceptan los subsanes para: En cuanto a los certificados de distribución entregados se acepta el presentado por EVATRONIX, se acepta el certificado de calibración presentado.

No se aceptan los subsanes para:

No se aceptan los demás certificados de distribución presentados puesto que las fechas de generación de los documentos están por fuera de la fecha de cierre de presentación de ofertas de la convocatoria pública No. 010 (25 de noviembre de 2020)."

De este modo, el Pliego de Condiciones establece (y se recalca):

"Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas.

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada"

Así pues, CTL Company acogiéndose a esta prerrogativa, procede a subsanar, dando alcance a la cadena completa de distribución, fechas y vigencias de las siguientes certificaciones:

Certificación	Fecha: Desde -Hasta
Certificado de distribución	23/11/2020 -31/12 2021
software dic	
HPCTL DIC.	23/11/2020 -31/12 2021

Certificado de Distribución 3D	23/11/2020 -31/12 2021
System Dic	
Certificado Evatronix -Grupo Astract	8/01/2020-31/12/2025
Certificado 3D System -Grupo Astract	1/12/2017 - 1/12/2025

Lo anterior, ahondado a lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2014, Rad. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986):

"El Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

En este orden, teniendo en cuenta que las certificaciones no asignan puntaje, el Proponente le solicita a la Universidad le permita allegarlas y las tome en consideración en su examen de habilitación.

Quedamos atentos a cualquier duda frente a este escrito.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

La empresa cumple con todos los certificados de distribución

Nota: La Vicerrectoría Académica, realiza las invitaciones a los docentes a realizar las evaluaciones técnicas de equipos, elementos o instrumentos tomando en cuenta los criterios de: idoneidad, experiencia en el tema, experticia, conocimientos, y solicitud del equipo

Carlos David Padilla Leal CC 9530098

Len 2 - 2-2

FECHA: 15/12/2020

Ferrando Martínez Santa

CC 80152009 FECHA: 15/12/2020

Luis Felipe Imbachi

Jorge Enrique Patiño Pérez

Luis Felipe Imbachi

Luis Felipe Imbachi Guerrero

Elseo Pele V

 Dólly Andrea Gallego Narváez

Claudia Patricia Castellanos Meniura

CC 1024543942 FECHA: 15/12/2020

CC 52297833

FECHA: 15/12/2020

Eliseo Pérez Medina CC 19480298

FECHA: 15/12/2020

Henry Moreno Acosta CC 19475241

Heure Moreno Acco

FECHA: 15/12/2020